



El Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción VI, inciso a), 90, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

A todos los ciudadanos interesados en participar en el proceso de elección de:

DELEGADOS MUNICIPALES EN LAS COMUNIDADES QUE PERTENECEN AL MUNICIPIO BAJO EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL DE VOTO UNIVERSAL, DIRECTO, LIBRE Y SECRETO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Zacatecas, el municipio está dividido para efectos de organización interna y de la integración de los órganos de promoción vecinal, en sectores y manzanas; delegaciones y subdelegaciones en la extensión que les es debidamente reconocida.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, los delegados municipales son considerados como autoridades auxiliares con facultades y obligaciones dentro del municipio, entre las cuales se encuentran las materias de planeación, programación, evaluación, control y seguimiento, además de las de seguridad pública.

TERCERO.- Que dicha forma de organización también constituye un órgano de promoción social de las comunidades, siempre que promuevan la cooperación de sus habitantes en la realización de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en sus centros de población, así como, en la realización de actividades sociales y culturales, contando para ello con una planeación democrática proveniente del mandato constitucional en el que convergen los sectores público, social y privado.

CUARTO.- Que por disposición de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que nos rige, en su artículo 91 dispone que la elección de los Delegados Municipales se llevará a cabo a más tardar el día 15 de octubre del mismo año de la elección. Los Delegados Municipales deben ser electos de manera democrática, libre y secreta; en asamblea conformada por los ciudadanos que habitan y residen en la comunidad rural respectiva.

QUINTO.- Que mediante acuerdo derivado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 3, se autorizó la presente convocatoria para efecto de realizar la elección de los Delegados Municipales de conformidad a las siguientes:

BASES:

I.- Los Delegados y Suplentes serán elegidos por los habitantes de cada uno de los centros de población del municipio, excepto la cabecera municipal;

II.- Las Delegaciones Municipales deberán integrarse por un Delegado propietario y un Delegado Suplente, para que se tenga un buen desempeño en las actividades propias de la Delegación;

III.- La presente CONVOCATORIA será publicitada a las comunidades del municipio, fijándose en los espacios de mayor concurrencia y de mayor visibilidad. El proceso Electivo de los Delegados Municipales tendrá inicio a partir del día 11 del mes de octubre del año 2018.

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO MUNICIPAL (PROPIETARIO Y SUPLENTE)

I.- Los Delegados y Suplentes serán elegidos por los habitantes de cada uno de los centros de población del municipio, excepto la cabecera municipal;

II.- Las Delegaciones Municipales deberán integrarse por un Delegado propietario y un Delegado Suplente, para que se tenga un buen desempeño en las actividades propias de la Delegación;

III.- La presente CONVOCATORIA será publicitada a las comunidades del municipio, fijándose en los espacios de mayor concurrencia y de mayor visibilidad. El proceso Electivo de los Delegados Municipales tendrá inicio a partir del día 11 del mes de octubre del año 2018.

Para ser candidato a Delegado Propietario o Suplente, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A.- Ser ciudadano zacatecano en pleno goce y uso de sus derechos político en los términos establecidos en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

B.- Presentar comprobante de domicilio

C.- Credencial para votar con fotografía expedida por el INE (vigente)

D.- Ser vecino del municipio de Zacatecas y residente de la comunidad en donde se registra como candidato, así como, comprobar mediante Constancia de Residencia expedida por autoridad competente de cuando menos seis meses efectivos anteriores al día de la elección.

E.- Declarar bajo protesta de decir verdad que no está dentro de las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado

F.- Presentar en el momento de su registro una solicitud por escrito especificando claramente el cargo para el que se postula.

G.- Contar con la mayoría de edad al día de la fecha de la elección.

H.- No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, secretario, subsecretario y director, encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Cabildo;

I).- No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la federación, del estado o municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones noventa días antes del día de la elección a la fecha de la elección;

J).- No estar en el servicio activo en el Ejército Nacional a menos que se separe del mismo noventa días antes del día de la elección;

K).- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cinco años antes del día de la elección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;

L).- No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, o Juez de Primera Instancia, a menos que se separe noventa días antes de la elección;

M).- No ser miembro de los órganos electorales, federales o estatales, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la elección. Se exceptúan de tal prohibición los consejeros representantes del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos;

N).- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral correspondiente; y

O).- No ser Magistrado Presidente o Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

DEL PERSONAL QUE PRESIDIRÁ LAS ASAMBLEAS ELECTIVAS DE DELEGADOS MUNICIPALES

I.- La Secretaría de Gobierno Municipal en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y las demás áreas que conforman la administración municipal, designarán de entre el personal a su cargo, a las personas que conducirán el proceso electivo;

II.- La elección se llevará a cabo a través del sufragio universal y secreto mediante boletas de elección que para su validez y transparencia estarán debidamente selladas y con las firmas del Secretario de Gobierno y la Síndica Municipal;

III.- Para que la Asamblea de Elección, y por ende su resultado de votación, sean válidos, deberán asistir y votar un mínimo de 20 personas de la comunidad, con excepción de las comunidades que por su escasa población, no sea posible el cumplimiento del quórum señalado;

IV.- Instalada la Asamblea y no habiendo impedimento legal para llevarla a cabo, los asistentes harán la propuesta de forma libre y voluntaria de las personas que a su juicio deben ser electas para el cargo de Delegado Municipal, en su primera etapa, y de manera continua, a quien deberá ocupar el cargo de Delegado Suplente;

V.- Acto seguido y recibidas de conformidad las propuestas de las personas que habiendo cumplido totalmente los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la entrega de la boleta de votación a cada participante previamente registrado y validado en la Asamblea, para que realicen de forma libre y secreta su sufragio, anotando los nombres de los candidatos de su elección a ocupar, primero el cargo de Delegado Propietario, y en segundo término, de Delegado Suplente;

VI.- Cada uno de los votantes depositará su boleta en la urna electoral destinada y ubicada para tal fin. Para el ejercicio del voto no será admitido ningún documento que contenga cartas poder para sufragar a nombre del mandante del poder;

VII.- Los funcionarios de la administración municipal designados por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de la Contraloría, elaborarán las actas correspondientes a la apertura y cierre de la Asamblea, de la recepción de propuestas, del resultado de la votación, además de la correspondiente a los reportes de quejas y anomalías suscitadas durante el proceso electoral, si es que los hubiere, y hasta el cierre del proceso electivo.

VIII.- Para recibir su boleta de votación y poder ejercer su sufragio, de acuerdo al registro hecho por el personal asignado, los votantes deberán identificarse plenamente mediante su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, comprobando con ello, que cuenta con domicilio residente en la comunidad;

IX.- Al término del proceso electivo, los funcionarios designados en cada asamblea, procederán al escrutinio de los votos emitidos, declarando un receso para ese fin, llamando inmediatamente de obtenido el resultado de la votación a los asistentes para darles a conocer los resultados, procediendo a declarar Delegados Electos a las personas que obtuvieron la votación requerida para los cargos de Delegado Propietario y Delegado Suplente;

X.- Los resultados totales de la elección serán remitidos por los funcionarios designados al Secretario de Gobierno, quien a su vez informará al Presidente Municipal, para efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, para la expedición de los nombramientos correspondientes a los integrantes de la Delegación Municipal recién electos, convocándolos al acto de Toma de Protesta de su encargo, lugar en donde se les hará entrega de dichos nombramientos, además de su credencial que los acredita legalmente como tales y puedan tomar posesión de su encargo;

XI.- En caso de que no haya acuerdo, o bien, que la Asamblea Electiva no se lleve a cabo por la falta de la asistencia requerida, serán convocados por segunda ocasión, y en caso de que tampoco en esta concurren o resultara ninguna persona electa, la asignación de los Delegados Propietario y Suplente se realizará por parte del Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, notificando el acuerdo procedente al designado, y;

XII.- Lo no previsto en la presente CONVOCATORIA será resuelto por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Participación Ciudadana.



TAE. Ruth Calderón Babún
Síndica Municipal



M.B.A. Ulises Mejía haro
Presidente Municipal de Zacatecas



Dr. Juan Manuel Rodríguez Valadez
Secretario de Gobierno Municipal